



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 13 de julio de 2026.

VISTOS: ; El Memorándum N° 910-2026-DIRESA-HRM/01, de fecha 13 de julio de 2026; Informe N° 470-2026-DIRESA-HRM/06, de fecha 10 de julio de 2026, jefe de la Oficina de Administración; Informe N° 1182-2026-DIRESA-HRM/6.1, de fecha 09 de julio de 2026, de la Unidad de Personal; Oficio N° 021-2026-JD-SUTSA-HRM de fecha 07 de julio de 2026; Carta N° 035-2026-SIMIXTRA HRM, de fecha 07 de julio de 2026, del Sindicato Mixto de Trabajadores de la Salud del Hospital Regional de Moquegua -"SIMIXTRA HRM"; Carta N° 015-2026-SITRAS/HRM, el 03 de julio de 2026, del Sindicato de Trabajadores Administrativos de Salud CAS del Hospital Regional Moquegua -"SITRAS-CAS/HRM"; Informe N° 440-2026-DIRESA-HRM-06 de fecha 01 de julio de 2026, jefe de la Oficina de Administración; Informe N° 1116-2026-DIRESA-HRM/6.1 de fecha 30 de junio de 2026, jefe de la Unidad de Personal, y;

CONSIDERANDO:



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Público (en adelante, la Ley), tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en los Convenios 98 y 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, el literal b) del artículo 5 de la Ley, establece que la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales se desarrolla, entre otros, a nivel descentralizado, que se lleva a cabo, entre otros criterios, por entidad pública; o, en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente, y que tiene efectos en su respectivo ámbito;



Que, el artículo 7 de la Ley, señala que los sujetos de la negociación colectiva descentralizada son: (i) por la parte sindical, las organizaciones sindicales más representativas en el respectivo ámbito, pudiendo participar en condición de asesoras las organizaciones sindicales de grado superior; y, (ii) por la parte empleadora, los representantes designados de las entidades públicas correspondientes, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales;

Que, el literal a) del artículo 8 de la Ley N° 31188, establece que, en la negociación colectiva descentralizada, la representación de la parte sindical estará conformado por no menos de tres (03) ni más de catorce (14) representantes, quienes deben ser trabajadores estatales en la actividad;

Asimismo, el literal b) del citado artículo, dispone que los representantes de la parte empleadora en la negociación colectiva descentralizada son funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, el inciso 10.2.1 del numeral 10.2 del artículo 10 de los "Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal" (en adelante, los Lineamientos), aprobado por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM precisa que, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales, se encuentran legitimadas para negociar las entidades públicas correspondientes, a través de una Representación Empleadora;

Que, el artículo 12 de los Lineamientos establece que, la Representación Empleadora se encuentra conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la Representación Sindical, señalando que, en el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de esta, quien a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado;



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 13 de julio de 2026.

Que, el artículo 16 de los Lineamientos precisa que una vez recibido el proyecto de Convenio Colectivo, procede la designación de los representantes que conforman la Representación Empleadora; y que, en la negociación colectiva de nivel descentralizado, el/la Secretario/a Técnico/a de la Comisión Negociadora es designado por el titular de la Entidad a la que pertenece el representante que preside la Representación Empleadora;

Que, mediante Informe N° 1116-2026-DIRESA-HRM/6.1 de fecha 30 de junio de 2026, jefe de la Unidad de Personal, recomienda solicitar a las organizaciones sindical que designen dos representantes por cada sindicato, debiendo estos ser elegidos de la relación de representantes presentada mediante el anexo N° 01 del Informe n°718-2026-DIRESA-HRM/6.1, con la finalidad de conformar una representación sindical integrada por seis miembros, en igualdad numérica con la representación empleadora;

Que, mediante Informe N° 440-2026-DIRESA-HRM-06 de fecha 01 de julio de 2026, jefe de la Oficina de Administración; concluye que, de acuerdo a la normativa vigente establece que ambas representaciones deben estar conformadas en igual número de integrantes; asimismo, corresponde solicitar a las organizaciones sindicales que adecuen y designen por cada sindicato, a fin de garantizar la conformación válida para la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo 2026-2027;

Que, con Carta N° 015-2026-CAS/HRM, el 03 de julio de 2026, el Sindicato de Trabajadores Administrativos de Salud CAS del Hospital Regional Moquegua – "SITRAS-CAS/HRM", presentó su Proyecto de Convenio Colectivo;

Que, mediante Carta N°035 -2026- SIMIXTRA HRM, de fecha 07 de julio de 2026, el Sindicato de los Trabajadores Administrativos del Hospital Regional de Moquegua – "SINTRAH HRM", presentó su Proyecto de Convenio Colectivo;

Que, con Oficio N° 021-2026-JD-SUTSA-HRM de fecha 07 de julio de 2026, el Sindicato Unificado de Trabajadores de Salud – Hospital Regional de Moquegua "SUTSA-HRM", presentó su Proyecto de Convenio Colectivo;

Que, a través de Informe N° 470-2026-DIRESA-HRM-06, de fecha 10 de julio de 2026, la Jefatura de la Oficina de Administración, remite ante la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, el Informe N° 1182-2026-DIRESA-HRM/6.1, de la Unidad de Personal, mediante el cual remite los proyectos de convenios y dentro de sus conclusiones, solicita la designación a través de acto resolutivo, de los representantes por parte de la Entidad que realizara el trato directo en la mesa negociadora con forme lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley N°31188;

Que, mediante Memorándum N° 910-2026-DIRESA-HRM/01, de fecha 13 de julio de 2026, la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, dispone la elaboración del acto resolutivo que conforme la Comisión Negociadora de la parte empleadora en la Negociación Colectiva Descentralizada, periodo 2026-2027, con los tres (03) sindicatos: Sindicato Unificado de Trabajadores de Salud – Hospital Regional de Moquegua "SUTSA-HRM", Sindicato Mixto de Trabajadores de la Salud del Hospital Regional de Moquegua – "SIMIXTRA HRM", Sindicato de Trabajadores Administrativos de Salud CAS del Hospital Regional Moquegua – "SITRAS-CAS/HRM";

Contando con el visto bueno de la Unidad de Personal, la Oficina de Administración y la disposición de la Dirección Ejecutiva;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31188, Ley de Negociaciones Colectivas en el Sector Estatal, Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N° 07-2017-CR/GRM;



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 13 de julio de 2026.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- CONFORMAR la **Comisión Negociadora Descentralizada del Hospital Regional de Moquegua - 2026-2027**, que estará a cargo de las negociaciones colectivas, el cual estará integrado de la siguiente manera:

PRESIDENTE	Jefe de la Oficina de Administración
SECRETARIA	Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico
MIEMBRO	Asesoría Legal
MIEMBRO	Jefe de la Unidad de Personal
MIEMBRO	Jefe de la Unidad de Economía
MIEMBRO	Jefe de la Unidad de Logística

Artículo 2º.- PRECISAR que, según lo comunicado por los gremios sindicales, en sus proyectos de negociación colectiva 2026-2027, la **Comisión Negociadora de la Representación Sindical** estará integrada por los siguientes servidores, según sindicato:

DENOMINACION SINDICAL	REPRESENTANTES PARA LA NEGOCIADORA
SUTSA	Psic. Néstor Pablo Quispe Rivera Lic. Enf. Carmen Yraida Guiza Ordoñez
SIMIXTRA	Lic. Enf. Evelyn Ruth Fernández Mamani Ing. Karem Marisse Quispe Fernández
SITRAS- CAS	Ing. Suge Milagros Stelman Uribe Ing. Eliud Saul Romero Delgadillo

Artículo 3º.- NOTIFICAR la presente resolución a los miembros de la representación Empleadora del Hospital Regional de Moquegua, así como a los representantes de la parte sindical.

Artículo 4º.- DEJESE SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la misma.

Artículo 5º.- REMÍTASE a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

RJVP/DIRECCIÓN
LBSQ/AL
(01) O. ADMINISTRACION
(01) O. PLANEAMIENTO
(01) U. PERSONAL
(06) REPRESENT. EMPLEADORA
(06) REPRESENTANTES SINDICATOS
(01) ESTADÍSTICA
(01) ARCHIVO



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M.E. RONALD J. VARGAS PALACIOS
CMP. 21861 - RNE 11627
DIRECTOR EJECUTIVO (e)